

## **ANEXO XIII**

REFERIDO A LOS SUBPÁRRAFOS 1 (C), Y (E) DEL ARTÍCULO 7.1  
(ALCANCE Y COBERTURA), SUBPÁRRAFO F DEL ARTÍCULO 7.3  
(DEFINICIONES) Y PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 7.28  
(MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES A LA COBERTURA)

RESPECTO A LAS ENTIDADES CUBIERTAS

## ANEXO XIII

REFERIDO A LOS SUBPÁRRAFOS 1 (C), Y (E) DEL ARTÍCULO 7.1 (ALCANCE Y COBERTURA), SUBPÁRRAFO F DEL ARTÍCULO 7.3 (DEFINICIONES) Y PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 7.28 (MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES A LA COBERTURA)

### RESPECTO A LAS ENTIDADES CUBIERTAS

- APÉNDICE 1: ENTIDADES A NIVEL CENTRAL DE GOBIERNO
- APÉNDICE 2: ENTIDADES A NIVEL SUB - CENTRAL DE GOBIERNO
- APÉNDICE 3: ENTIDADES QUE OPERAN EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS
- APÉNDICE 4: MERCANCÍAS
- APÉNDICE 5: SERVICIOS
- APÉNDICE 6: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
- APÉNDICE 7: NOTAS GENERALES



PARTE A: PERÚ

**Lista de Entidades**

1. Asamblea Nacional de Rectores
2. Banco Central de Reserva del Perú
3. Congreso de la República del Perú
4. Consejo Nacional de la Magistratura
5. Contraloría General de la República
6. Defensoría del Pueblo
7. Jurado Nacional de Elecciones
8. Ministerio de Agricultura
9. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
10. Ministerio de Defensa (Nota 1)
11. Ministerio de Economía y Finanzas (Nota 2)
12. Ministerio de Educación
13. Ministerio de Energía y Minas
14. Ministerio de Justicia
15. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
16. Ministerio de la Producción
17. Ministerio de Relaciones Exteriores
18. Ministerio de Salud
19. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
20. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
21. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Nota 3)
22. Ministerio del Interior (Nota 1)
23. Ministerio Público
24. Oficina Nacional de Procesos Electorales
25. Poder Judicial
26. Presidencia del Consejo de Ministros
27. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
28. Seguro Social de Salud (ESSALUD) (Nota 4)
29. Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs
30. Tribunal Constitucional
31. Universidad Nacional del Altiplano
32. Universidad del Centro del Perú
33. Universidad Mayor de San Marcos
34. Universidad Nacional Agraria de la Molina
35. Universidad Nacional Agraria de la Selva
36. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
37. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
38. Universidad Nacional de Cajamarca
39. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzman Valle
40. Universidad Nacional de Huancavelica
41. Universidad Nacional de Ingeniería
42. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
43. Universidad Nacional de Piura
44. Universidad Nacional de San Agustín
45. Universidad Nacional de Trujillo

46. Universidad Nacional de Tumbes
47. Universidad Nacional de Ucayali
48. Universidad Nacional del Callao
49. Universidad Nacional del Santa
50. Universidad Nacional Federico Villareal
51. Universidad Nacional Hermilio Valdizán
52. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
53. Universidad Nacional José F. Sanchez Carrión
54. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
55. Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco
56. Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga
57. Universidad Nacional San Martín
58. Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
59. Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo
60. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza
61. Universidad Pedro Ruiz Gallo

A menos que se especifique lo contrario, el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, también se aplica a todas las agencias que se encuentran subordinadas a aquellas entidades listadas en esta lista.

### **Notas y Excepciones**

1. Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior: el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplica a la contratación pública de confecciones clasificadas bajo el SA 62.05 o calzado clasificado bajo el SA 6401.10, realizadas por el Ejército, Marina de Guerra, Fuerza Aérea o la Policía Nacional del Perú.
2. Ministerio de Economía y Finanzas: el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplica a la contratación pública que realiza la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION), de cualquier servicio de consultoría técnica, legal, financiera, económica u otros similares, que sea necesario para la promoción de la inversión privada a través de la entrega en concesión u otras modalidades tales como aumentos de capital, empresas conjuntas (joint ventures), contratos de servicios, arrendamientos y gerencia.
3. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplica a la contratación pública que realiza la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).
4. Seguro Social de Salud (ESSALUD): el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplica a la contratación pública de sábanas clasificadas bajo el SA 63.01 o frazadas clasificadas bajo el SA 63.02.

## PARTE B: ESTADOS AELC

### **a. Islandia**

#### **Lista de Entidades**

Las siguientes entidades del gobierno central, incluyendo: entidades de adquisición central, siempre que no posean carácter industrial o comercial, regidas por la Ley No. 63/1970 sobre la tramitación de contratos de servicios de construcción, y la Ley N° 52/1987, sobre contratación pública, y sus modificaciones:

1. Ríkiskaup (Centro Estatal de Intercambio Comercial)
2. Framkvæmdasýslan (Contratos Gubernamentales de Construcción)
3. Vegagerð ríkisins (Administración de Vialidad Pública)
4. Siglingastofnun (Administración Marítima de Islandia)

#### **Notas y Excepciones**

1. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a los contratos adjudicados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.a y 2.B.a de este Anexo en actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte o telecomunicaciones.
2. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

**b. Liechtenstein**

**Lista de Entidades**

Gobierno del Principado de Liechtenstein

**Notas y Excepciones**

1. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a los contratos adjudicados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.b y 2.B.b de este Anexo en actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte o telecomunicaciones.
2. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

**c. Noruega**

**Lista de Entidades**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, cubre a todas las entidades del nivel central de gobierno (Estatal y federal), incluyendo Ministerios y cualquier entidad subordinada siempre que no posea una personalidad jurídica distinta.

**Notas y Excepciones**

1. Para la contratación pública de las entidades responsables de los temas seguridad y defensa, sólo se encuentra cubierta por el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, la siguiente lista de mercancías y equipo (códigos HS):

- Capítulo 25: Sal; sulfuro; tierras y piedra; materiales fraguables, cal y cemento
- Capítulo 26: Minerales, escoria y cenizas
- Capítulo 27: Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; sustancias bituminosas; ceras minerales, excepto:
  - ex 27.10: combustibles especiales para motores
- Capítulo 28: Químicos inorgánicos; compuestos orgánicos o inorgánicos de metales preciosos, de metales de tierra rara, de elementos radioactivos o de isótopos; excepto:
  - ex 28.09: productos explosivos
  - ex 28.13: productos explosivos
  - ex 28.14: gas lacrimógeno
  - ex 28.28: productos explosivos
  - ex 28.32: productos explosivos
  - ex 28.39: productos explosivos
  - ex 28.50: productos tóxicos
  - ex 28.51: productos tóxicos
  - ex 28.54: productos explosivos
- Capítulo 29: Químicos orgánicos excepto:
  - ex 29.03: productos explosivos
  - ex 29.04: productos explosivos
  - ex 29.07: productos explosivos
  - ex 29.08: productos explosivos
  - ex 29.11: productos explosivos
  - ex 29.12: productos explosivos
  - ex 29.13: productos tóxicos
  - ex 29.14: productos tóxicos
  - ex 29.15: productos tóxicos
  - ex 29.21: productos tóxicos
  - ex 29.22: productos tóxicos
  - ex 29.23: productos tóxicos
  - ex 29.26: productos explosivos
  - ex 29.27: productos tóxicos
  - ex 29.29: productos explosivos

- Capítulo 30: Productos farmacéuticos
- Capítulo 31: Abonos
- Capítulo 32: Taninos y extractos curtientes; taninos y sus derivados; teñidos, pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; masillas y demás; tintas
- Capítulo 33: Aceites esenciales y resinoides; preparaciones para perfumería, cosmética o tocador
- Capítulo 34: Jabón, agentes activos superficiales orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, preparaciones para pulir, velas y artículos similares, pastas para moldear, “ceras dentales”
- Capítulo 35: Materias albuminoideas; productos a base de almidón o fécula modificados, colas; enzimas
- Capítulo 37: Productos fotográficos o cinematográficos
- Capítulo 38: Productos diversos de las industrias químicas; excepto:  
ex 38.19: productos tóxicos
- Capítulo 39: Resinas artificiales y materias plásticas, ésteres y éteres de celulosa y sus manufacturas; excepto:  
ex 39.03: productos explosivos
- Capítulo 40: Caucho natural, caucho sintético, caucho facticio, y sus manufacturas; excepto:  
ex 40.11: neumáticos a prueba de balas
- Capítulo 41: Cueros y pieles en crudo (excepto pieles) y cuero
- Capítulo 42: Artículos de cuero, talabartería y arneses; artículos para viaje, bolsos y contenedores similares; artículos de interiores de animales (excepto de gusano de seda)
- Capítulo 43: Peletería y confecciones de peletería; peletería ficticia o artificial
- Capítulo 44: Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
- Capítulo 45: Corcho y sus manufacturas
- Capítulo 46: Manufacturas de espartería o de cestería
- Capítulo 47: Pastas de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón; papel, cartón y sus aplicaciones
- Capítulo 48: Papel y cartón; artículos de pasta de celulosa, de papel o de cartón
- Capítulo 49: Libros, periódicos, imágenes y demás productos de la industria de la impresión; manuscritos, escritos a máquina y planos
- Capítulo 65: Sombreros y partes correspondientes
- Capítulo 66: Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes
- Capítulo 67: Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabellos
- Capítulo 68: Artículos de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas
- Capítulo 69: Productos cerámicos
- Capítulo 70: Vidrio y sus manufacturas
- Capítulo 71: Perlas finas, naturales o cultivadas, piedras preciosas y semi preciosas, metales preciosos, chapados de metales preciosos y sus manufacturas; bisutería
- Capítulo 73: Manufacturas de fundición, hierro o acero
- Capítulo 74: Cobre y sus manufacturas

- Capítulo 75: Níquel y sus manufacturas
- Capítulo 76: Aluminio y sus manufacturas
- Capítulo 78: Plomo y sus manufacturas
- Capítulo 79: Cinc y sus manufacturas
- Capítulo 80: Estaño y sus manufacturas
- Capítulo 81: Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estos metales
- Capítulo 82: Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común  
excepto:
  - ex 82.05: herramientas
  - ex 82.07: partes de herramientas
- Capítulo 83: Manufacturas diversas de metal común
- Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos  
excepto:
  - ex 84.06: turbinas
  - ex 84.08: otros motores
  - ex 84.45: máquinas
  - ex 84.53: máquinas de procesamiento automático de datos
  - ex 84.55: piezas de máquinas de la partida 84.53
  - ex 84.59: reactores nucleares
- Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes;  
excepto:
  - ex 85.13: equipo de telecomunicaciones
  - ex 85.15: aparatos de transmisión
- Capítulo 86: Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación  
excepto:
  - ex 86.02: locomotoras blindadas, eléctricas
  - ex 86.03: otras locomotoras blindadas
  - ex 86.05: vagones blindados
  - ex 86.06: vagones de reparación
  - ex 86.07: vagones
- Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios  
excepto:
  - ex 87.01: tractores
  - ex 87.02: vehículos militares
  - ex 87.03: vehículos para reparaciones
  - ex 87.08: tanques y otros vehículos blindados
  - ex 87.09: motocicletas
  - ex 87.14: trailers
- Capítulo 89: Barcos, botes y estructuras flotantes  
excepto:
  - ex 89.01: buques de guerra
- Capítulo 90: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos y sus partes;  
excepto:

- ex 90.05: binoculares
- ex 90.13: instrumentos varios, láseres
- ex 90.14: telémetros
- ex 90.28: instrumentos eléctricos y electrónicos de medición
- ex 90.11: microscopios
- ex 90.17: instrumentos médicos
- ex 90.18: aparatos de mecanoterapia
- ex 90.19: aparatos de ortopedia
- ex 90.20: aparatos de rayos X
- Capítulo 91: Relojería
- Capítulo 92: Instrumentos musicales, partes y accesorios de estos instrumentos
- Capítulo 94: Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otros capítulos; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares; construcciones prefabricadas; excepto:
  - ex 94.01: asientos de aeronaves
- Capítulo 95: Artículos y manufacturas de material para tallar o moldear
- Capítulo 96: Escobas, cepillos, almohadillas y cedazos
- Capítulo 97: Manufacturas diversas

2. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a contratos adjudicados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.c y 2.B.c de este Anexo en actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte, telecomunicaciones o postal.

3. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

4. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública que sea objeto de secreto u otras limitaciones particulares relacionadas con la seguridad del reino.

5. Cuando una contratación pública concreta pueda ser perjudicial para los objetivos de política nacional, el Gobierno de Noruega podrá considerar necesario en casos de contratación pública específicos, desviarse del principio de trato nacional establecido en el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo. Una decisión a tal efecto será tomada a nivel del Gabinete Ministerial de Noruega.

6. Noruega reserva su posición en cuanto a la aplicación del Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, a Svalbard, la isla Jan Mayen y las posesiones en el Antártico.

**d. Suiza**

**Lista de Entidades**

1. Chancellerie fédérale (CF):  
(*Cancillería Federal*)

Chancellerie fédérale

Bibliothèque centrale du Parlement et de l'Administration fédérale

Préposé fédéral à la protection des données

2. Département fédéral des affaires étrangères (DFAE):  
(*Departamento Federal de Relaciones Exteriores*)

Secrétariat général du Département fédéral des affaires étrangères

Direction du développement et de la coopération

Direction du droit international public

Direction politique

Secrétariat d'État du Département fédéral des affaires étrangères

3. Département fédéral de l'intérieur (DFI):  
(*Departamento Federal de Asuntos del Interior*)

Secrétariat général du Département fédéral de l'intérieur

Archives fédérales

Bureau fédéral de l'égalité entre femmes et hommes

Conseil des écoles polytechniques fédérales

Écoles polytechniques fédérales et établissements annexes

Groupement de la science et de la recherche

Institut fédéral de recherches sur la forêt, la neige et le paysage

Institut fédéral pour l'aménagement, l'épuration et la protection des eaux

Institut Paul Scherrer

Institut suisse de météorologie

Laboratoire fédéral d'essai des matériaux et de recherches

Office fédéral de l'assurance militaire<sup>1</sup>

Office fédéral de l'éducation et de la science

Office fédéral de la culture

Office fédéral de la santé publique

Office fédéral de la statistique

Office fédéral des assurances sociales

4. Département fédéral de la justice et police (DFJP):  
(*Departamento Federal de Justicia y Policía*)

Secrétariat général du Département fédéral de la justice et police

Institut suisse de droit comparé

Institut suisse de la propriété intellectuelle

Ministère public de la Confédération

Office fédéral de la justice

Office fédéral de la police

Office fédéral de l'aménagement du territoire

Office fédéral de métrologie

Office fédéral des assurances privées

Office fédéral des étrangers

Office fédéral des réfugiés

5. Département fédéral de la défense, de la protection de la population et des sports  
(DDPS):  
(*Departamento Federal de Defensa, Protección Civil y Deportes*)

Secrétariat général du Département fédéral de la défense, de la protection de la population et des sports<sup>1</sup>

Administration centrale du groupement de l'armement<sup>1</sup>

Commandement des écoles d'état-major et de commandants<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Respecto de los contratos de las entidades del Departamento Federal de Defensa, véase la nota siguiente. Esta nota también se aplica a la Administración Federal de Aduanas para la contratación de equipo para la seguridad fronteriza y para oficiales de aduana.

Commandement du Corps des gardes fortification<sup>1</sup>  
État-Major de l'instruction opérative<sup>1</sup>  
État-Major général<sup>1</sup>  
Groupe de l'état-major général<sup>1</sup>  
Groupe de la logistique de l'état-major général<sup>1</sup>  
Groupe de la promotion de la paix et de la coopération en matière de sécurité<sup>1</sup>  
Groupe de la Direction de l'instruction des forces terrestres<sup>1</sup>  
Groupe de la planification de l'état-major général<sup>1</sup>  
Groupe de l'aide au commandement de l'état-major général<sup>1</sup>  
Groupe des affaires sanitaires de l'état-major général<sup>1</sup>  
Groupe des opérations de l'état-major général<sup>1</sup>  
Groupe des opérations des forces aériennes<sup>1</sup>  
Groupe du personnel de l'armée de l'état-major général<sup>1</sup>  
Groupe du personnel enseignant des forces terrestres<sup>1</sup>  
Groupe des renseignements de l'état-major général<sup>1</sup>  
Office de l'auditeur en chef<sup>1</sup>  
Office des exploitations des forces terrestres<sup>1</sup>  
Office fédéral de la protection civile<sup>1</sup>  
Office fédéral de la topographie<sup>1</sup>  
Office fédéral de l'instruction des forces aériennes<sup>1</sup>  
Office fédéral des armes de combat<sup>1</sup>  
Office fédéral des armes et des services d'appui<sup>1</sup>  
Office fédéral des armes et des services de la logistique<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Respecto de los contratos de las entidades del Departamento Federal de Defensa, véase la nota siguiente. Esta nota también se aplica a la Administración Federal de Aduanas para la contratación de equipo para la seguridad fronteriza y para oficiales de aduana.

Office fédéral des exploitations des forces aériennes<sup>1</sup>

Office fédéral des systèmes d'armes des forces aériennes et des systèmes de commandement<sup>1</sup>

Office fédéral des systèmes d'armes et des munitions<sup>1</sup>

Office fédéral du matériel d'armée et des constructions<sup>1</sup>

Office fédéral du sport

Services centraux de l'état-major général<sup>1</sup>

Services centraux des forces aériennes<sup>1</sup>

Services centraux des forces terrestres<sup>1</sup>

6. Département fédéral des finances (DFF):  
(*Departamento Federal de Finanzas*)

Secrétariat général du Département fédéral des finances

Administration fédérale des contributions

Administration fédérale des douanes<sup>1</sup>

Administration fédérale des finances

Caisse fédérale d'assurance

Commission fédérale des banques

Contrôle fédéral des finances

Monnaie officielle de la Confédération suisse

Office fédéral de l'informatique

Office fédéral des constructions et de la logistique

Office fédéral du personnel

Régie fédérale des alcools

---

<sup>1</sup> Respecto de los contratos de las entidades del Departamento Federal de Defensa, véase la nota siguiente. Esta nota también se aplica a la Administración Federal de Aduanas para la contratación de equipo para la seguridad fronteriza y para oficiales de aduana.

7. Département fédéral de l'économie (DFE):  
(*Departamento Federal de Economía*)

Secrétariat général du Département fédéral de l'économie

Commission de la concurrence

Office fédéral de l'agriculture

Office fédéral de la formation professionnelle et de la technologie

Office fédéral du logement

Office fédéral pour l'approvisionnement économique du pays

Office vétérinaire fédéral

Secrétariat d'État à l'économie

Surveillance des prix

8. Département fédéral de l'environnement, des transports, de l'énergie et de la communication (DETEC):  
(*Departamento Federal del Medio Ambiente, Transporte, Energía y Comunicaciones*)

Secrétariat général du Département fédéral de l'environnement, des transports, de l'énergie et de la communication

Commission fédérale de la communication

La Poste<sup>2</sup>

Office fédéral de la communication

Office fédéral de l'aviation civile

Office fédéral de l'économie des eaux

Office fédéral de l'énergie

Office fédéral de l'environnement, des forêts et du paysage

Office fédéral des routes

Office fédéral des transports

---

<sup>2</sup> Siempre que la entidad no se encuentre en competencia con empresas que no estén cubiertas por el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo.

## Notas y Excepciones

1. Para la contratación pública por parte de entidades del Departamento Federal de Defensa y la Administración Federal de Aduanas con relación a equipos para la seguridad fronteriza y para oficiales de aduana en el Apéndice 1.B.d de este Anexo, sólo se encuentra cubierta por el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, la siguiente lista de mercancías y equipo:

- Capítulo 25: Sal, sulfuro, tierras y piedra, materiales fraguables, cal y cemento
- Capítulo 26: Minerales, escoria y cenizas
- Capítulo 27: Combustibles minerales, aceites minerales y productos de destilación, sustancias bituminosas, ceras minerales
- Capítulo 28: Químicos inorgánicos; compuestos orgánicos o inorgánicos de metales preciosos, de metales de tierra rara, de elementos radioactivos o de isótopos;  
excepto:
  - ex 28.09: productos explosivos
  - ex 28.13: productos explosivos
  - ex 28.14: gas lacrimógeno
  - ex 28.28: productos explosivos
  - ex 28.32: productos explosivos
  - ex 28.39: productos explosivos
  - ex 28.50: productos tóxicos
  - ex 28.51: productos tóxicos
  - ex 28.54: productos explosivos
- Capítulo 29: Químicos orgánicos;  
excepto:
  - ex 29.03: productos explosivos
  - ex 29.04: productos explosivos
  - ex 29.07: productos explosivos
  - ex 29.08: productos explosivos
  - ex 29.11: productos explosivos
  - ex 29.12: productos explosivos
  - ex 29.13: productos tóxicos
  - ex 29.14: productos tóxicos
  - ex 29.15: productos tóxicos
  - ex 29.21: productos tóxicos
  - ex 29.22: productos tóxicos
  - ex 29.23: productos tóxicos
  - ex 29.26: productos explosivos
  - ex 29.27: productos tóxicos
  - ex 29.29: productos explosivos
- Capítulo 30: Productos farmacéuticos
- Capítulo 31: Abonos
- Capítulo 32: Taninos y extractos curtientes; taninos y sus derivados; teñidos, pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; masillas y demás; tintas
- Capítulo 33: Aceites esenciales y resinoides; preparaciones para perfumería, cosmética o tocador

- Capítulo 34: Jabón, agentes activos superficiales orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, preparaciones para pulir, velas y artículos similares, pastas para moldear, “ceras dentales”
- Capítulo 35: Materias albuminoideas; productos a base de almidón o fécula modificados, colas; enzimas
- Capítulo 36: Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos (cerillas), aleaciones pirofóricas, materias inflamables; excepto:  
ex 36.01: pólvora  
ex 36.02: explosivos preparados  
ex 36.04: detonadores  
ex 36.08: productos explosivos
- Capítulo 37: Productos fotográficos o cinematográficos
- Capítulo 38: Productos diversos de las industrias químicas; excepto:  
ex 38.19: productos tóxicos
- Capítulo 39: Resinas artificiales y materias plásticas, ésteres y éteres de celulosa y sus manufacturas; excepto:  
ex 39.03: productos explosivos
- Capítulo 40: Caucho natural, caucho sintético, caucho facticio, y sus manufacturas; excepto:  
ex 40.11: neumáticos a prueba de balas
- Capítulo 43: Peletería y confecciones de peletería; peletería ficticia o artificial
- Capítulo 44: Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
- Capítulo 45: Corcho y sus manufacturas
- Capítulo 46: Manufacturas de espartería o de cestería
- Capítulo 47: Pastas de madera
- Capítulo 48: Papel y cartón; artículos de pasta de celulosa, de papel o de cartón
- Capítulo 49: Libros, periódicos, imágenes y demás productos de la industria de la impresión; manuscritos, escritos a máquina y planos
- Capítulo 65: Sombreros y partes correspondientes
- Capítulo 66: Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes
- Capítulo 67: Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabellos
- Capítulo 68: Artículos de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas
- Capítulo 69: Productos cerámicos
- Capítulo 70: Vidrio y sus manufacturas
- Capítulo 71: Perlas finas, naturales o cultivadas, piedras preciosas y semi preciosas, metales preciosos, chapados de metales preciosos y sus manufacturas; bisutería
- Capítulo 73: Manufacturas de fundición, hierro o acero
- Capítulo 74: Cobre y sus manufacturas
- Capítulo 75: Níquel y sus manufacturas
- Capítulo 76: Aluminio y sus manufacturas
- Capítulo 77: Magnesio y berilio y sus manufacturas
- Capítulo 78: Plomo y sus manufacturas
- Capítulo 79: Cinc y sus manufacturas

- Capítulo 80: Estaño y sus manufacturas
- Capítulo 81: Los demás metales comunes; cermetes; manufacturas de estos metales
- Capítulo 82: Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
- Capítulo 83: Manufacturas diversas de metal común
- Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
- Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; excepto:  
ex 85.03: pilas y baterías eléctricas  
ex 85.13: equipo de telecomunicaciones  
ex 85.15: aparatos de transmisión
- Capítulo 86: Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación; excepto:  
ex 86.02: locomotoras blindadas  
ex 86.03: otras locomotoras blindadas  
ex 86.05: vagones blindados  
ex 86.06: vagones de reparación  
ex 86.07: vagones
- Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios excepto:  
ex 87.08: tanques y otros vehículos blindados  
ex 87.02: vehículos militares  
ex 87.09: motocicletas  
ex 87.14: trailers
- Capítulo 88 Aeronaves y sus partes: excepto:  
ex 88.02: aeronaves
- Capítulo 89: Barcos, botes y estructuras flotantes
- Capítulo 90: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos y sus partes; excepto:  
ex 90.05: binoculares  
ex 90.13: instrumentos varios, láseres  
ex 90.14: telémetros  
ex 90.28: instrumentos eléctricos y electrónicos de medición
- Capítulo 91: Relojería
- Capítulo 92: Instrumentos musicales, partes y accesorios de estos instrumentos
- Capítulo 93: Armas y municiones, sus partes y accesorios; excepto:  
ex 93.01: armas blancas  
ex 93.02: Pistolas  
ex 93.03: armas militares  
ex 93.04: armas de fuego  
ex 93.05: otras armas  
ex 93.07: proyectiles y municiones

- Capítulo 94: Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares
- Capítulo 95: Artículos y manufacturas de material para tallar o moldear
- Capítulo 96: Escobas, cepillos, almohadillas y cedazos
- Capítulo 97: Manufacturas diversas

2. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a los contratos adjudicados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.d y 2.B.d de este Anexo en actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte o telecomunicaciones.

3. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

---

## APÉNDICE 2 DEL ANEXO XIII

### RESPECTO A LAS ENTIDADES A NIVEL SUB – CENTRAL DE GOBIERNO

#### MERCANCÍAS

Especificadas en el Apéndice 4

Umbral	DEG 200 000
--------	-------------

#### SERVICIOS

Especificados en el Apéndice 5

Umbral	DEG 200 000
--------	-------------

#### SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Especificados en el Apéndice 6

Umbral	DEG 5 000 000
--------	---------------

#### Contratación por debajo del valor de los umbrales

En sus procedimientos y prácticas para la adjudicación de contratos en materia de contratación que se encuentren por debajo del valor de los umbrales establecidos en este Apéndice, las Partes se comprometen a alentar a sus Entidades Cubiertas a tratar a los proveedores de mercancías y a los prestadores de servicios de cualquier otra Parte de conformidad con las disposiciones del Artículo 7.4 (Trato Nacional y No Discriminación), de este Acuerdo.

#### Servicios y listas de compromisos específicos

La prestación de servicios, incluidos los servicios de construcción, en el contexto de los procedimientos en materia de contratación de conformidad con el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, se encuentra sujeta a las condiciones y requisitos de acceso a mercados y trato nacional establecidos en la lista de compromisos específicos de las Partes en virtud del AGCS.

PARTE A: PERÚ**Lista de Entidades***I. Nivel Regional de Gobierno*

1. Gobierno Regional de Amazonas
2. Gobierno Regional de Ancash
3. Gobierno Regional de Arequipa
4. Gobierno Regional de Ayacucho
5. Gobierno Regional de Apurímac
6. Gobierno Regional de Cajamarca
7. Gobierno Regional del Callao
8. Gobierno Regional de Cusco
9. Gobierno Regional de Ica
10. Gobierno Regional de Huancavelica
11. Gobierno Regional de Huánuco
12. Gobierno Regional de Junín
13. Gobierno Regional de la Libertad
14. Gobierno Regional de Lambayeque
15. Gobierno Regional de Lima
16. Gobierno Regional de Loreto
17. Gobierno Regional de Madre de Dios
18. Gobierno Regional de Moquegua
19. Gobierno Regional de Pasco
20. Gobierno Regional de Piura
21. Gobierno Regional de Puno
22. Gobierno Regional de San Martín
23. Gobierno Regional de Tacna
24. Gobierno Regional de Tumbes
25. Gobierno Regional de Ucayali

*II. Nivel Local de Gobierno*

Todas las municipalidades se encuentran cubiertas.

PARTE B: ESTADOS AELC

**a. Islandia**

**Lista de Entidades**

1. Autoridades públicas locales de contratación pública, incluidas todas las municipalidades.
2. Entidades públicas a nivel local que no posean un carácter industrial o comercial.

**Notas y Excepciones**

1. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a los contratos adjudicados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.a y 2.B.a de este Anexo en actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte o telecomunicaciones.
2. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

**b. Liechtenstein****Lista de Entidades**

1. Autoridades públicas a nivel local.
2. Organismos de derecho público y que no posean un carácter industrial o comercial a nivel local.

**Notas y Excepciones**

1. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a los contratos adjudicados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.b y 2.B.b de este Anexo en actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte o telecomunicaciones.
2. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

**c. Noruega****Lista de Entidades**

1. Autoridades de contratación pública de las autoridades públicas regionales o locales (todos los condados (19) y municipalidades (435)).
2. Organismos de derecho público o asociaciones formadas por una o más de tales autoridades u organismos de derecho público.

Para los efectos de la Parte B del Apéndice 2 de este Anexo, un organismo es considerado de derecho público cuando:

- (a) sea establecido para un propósito específico a fin de satisfacer las necesidades de interés general, y que no posea naturaleza comercial o industrial;
- (b) posea personalidad jurídica; y
- (c) sea financiado mayoritariamente por el Estado, autoridades regionales o locales, u otros organismos de derecho público, o se encuentre sujeto a supervisión de gestión por tales organismos, o que posea un organismo administrativo, gerencial o supervisor con más de la mitad de tales miembros designados por el Estado, por las autoridades regionales o locales, u otros organismos de derecho público.

**Notas y Excepciones**

1. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a contratos adjudicados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.c y 2.B.c de este Anexo en actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte, telecomunicaciones o postal.
2. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.
3. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública que sea objeto de secreto u otras limitaciones particulares relacionadas con la seguridad del reino.
4. Cuando una contratación pública concreta pueda ser perjudicial para los objetivos de política nacional, el Gobierno de Noruega podrá considerar necesario en casos de contratación pública específicos, desviarse del principio de trato nacional establecido en el Capítulo 7 de este Acuerdo (Contratación Pública). Una decisión a tal efecto será tomada a nivel del Gabinete Ministerial de Noruega.

5. Noruega reserva su posición en cuanto a la aplicación del Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, a Svalbard, la isla Jan Mayen y las posesiones en el Antártico.

**d. Suiza****Lista de Entidades<sup>1</sup>**

1. Autoridades públicas cantonales.
2. Organismos regidos por derecho público, establecidos a nivel de cantón que no posean un carácter industrial o comercial.
3. Autoridades y entidades públicas a nivel de distritos y comunas.

*Lista de Cantones Suizos:*

Appenzell (Rhodes Intérieures/Extérieures)

Argovie

Bâle (Ville/Campagne)

Berne

Fribourg

Glaris

Genève

Grisons

Jura

Neuchâtel

Lucerne

Schaffhouse

Schwyz

Soleure

St Gall

Tessin

Thurgovie

---

<sup>1</sup> Para los contratos de los cantones relativos a materiales de defensa, en el caso del Departamento Federal de Defensa, ver las excepciones.

Vaud

Valais

Unterwald (Nidwald/Obwald)

Uri

Zoug

Zurich

### **Notas y Excepciones**

1. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a los contratos adjudicados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.d y 2.B.d de este Anexo en actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte o telecomunicaciones.

2. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

---



PARTE A: PERÚ

**Lista de Entidades**

1. Agro Banco
2. Banco de la Nación
3. Banco de Materiales
4. Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A.
5. Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
6. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Civil S.A. (CORPAC)
7. Electricidad del Perú S.A. (ELECTROPERU)
8. Empresa Eléctrica del Sur S.A.
9. Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
10. Empresa de Generación Eléctrica de Machupicchu
11. Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO)
12. Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU)
13. Empresa Peruana de Servicios Editoriales
14. Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente
15. Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Sur Este S.A.
16. Inmobiliaria Milenia S.A. (INMISA)
17. PERUPETRO
18. Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)
19. Servicio Industrial de la Marina (SIMA)
20. Servicios Postales del Perú S.A
21. Sociedad Eléctrica del Sur Oeste

PARTE B: ESTADOS AELC

**a. Islandia**

**Lista de Sectores**

1. *Transporte urbano:*

Strætisvagnar Reykjavíkur (Servicio Municipal de buses de Reykjavík).  
Almenningsvagnar bs.  
Otros servicios municipales de buses.

2. *Aeropuertos:*

Flugmálastjórn (Dirección de Aeronáutica Civil)  
Flugstöð Leifs Eiríkssonar (Aeropuerto Internacional de Keflavík).

3. *Puertos:*

Siglingastofnun, (Administración Marítima de Islandia).  
Otras entidades que operen en virtud de *Hafnalög nr. 23/1994*.

4. *Suministro de agua:*

Entidades públicas que producen o distribuyen agua potable en virtud de *lög nr 81/1991, um vatnsveitur sveitarfélaga*.

5. *Sector electricidad*

**Notas y Excepciones**

1. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, se aplicará siempre que al menos el 80 por ciento del promedio del volumen de facturación de esa empresa en cuanto a servicios que surjan dentro del Espacio Económico Europeo (“EEE”), durante los tres años anteriores, se deriven del hecho de proporcionar tales servicios a empresas con las cuales se encuentre afiliada. Cuando más de una empresa afiliada a la entidad contratante proporcione el mismo servicio o servicios similares, el volumen total que se derive de la provisión de servicios por tales empresas públicas se deberá tomar en cuenta. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a los contratos de servicios que:

- (a) una entidad contratante adjudique a una empresa afiliada; y

- (b) sean adjudicados por un joint venture formado por una serie de entidades contratantes con la finalidad de llevar a cabo una actividad específica que se encuentre comprendida dentro de los alcances de los sectores 1 al 4 del Apéndice 3.B.a de este Anexo a una de tales entidades contratantes o a una empresa que se encuentre afiliada a una de esas entidades contratantes.

2. El suministro de agua potable a redes que proporcionen un servicio al público a través de una entidad contratante distinta a una autoridad pública no será considerada como una actividad pertinente dentro de los alcances de los sectores 1 y 4 del Apéndice 3.B.a de este Anexo cuando:

- (a) la producción de agua potable por parte de la entidad en cuestión se lleve a cabo debido a que su consumo resulta necesario para realizar una actividad distinta a la señalada en los sectores 1 y 4 del Apéndice 3.B.a de este Anexo; y
- (b) el suministro a la red pública depende exclusivamente del consumo propio de la red y no ha superado el 30 por ciento de la producción total de agua potable de la entidad, tomando en cuenta el promedio de los últimos tres años, incluyendo el año en curso.

3. Con respecto al Apéndice 3.B.a de este Anexo, el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a los siguientes contratos:

- (a) los contratos que las entidades contratantes adjudiquen para la adquisición de agua en virtud del Sector 4;
- (b) los contratos que las entidades contratantes adjudiquen para fines distintos del cumplimiento de sus actividades, según se señala en el Apéndice 3.B.a de este Anexo o para la realización de tales actividades en un Estado que no es miembro del EEE;
- (c) los contratos adjudicados con fines de reventa o arrendamiento a terceras partes, siempre que la entidad contratante no goce de derechos especiales o exclusivos para vender o arrendar el objeto de tales contratos, y que otras entidades se encuentren en libertad de vender o arrendar bajo las mismas condiciones que la entidad contratante; y
- (d) las entidades contratantes que ejerzan actividades en el sector de transporte de buses donde otras entidades se encuentren en libertad de ofrecer el mismo servicio en la misma zona geográfica esencialmente bajo las mismas condiciones.

**b. Liechtenstein**

**Lista de Entidades**

Las entidades contratantes que sean autoridades públicas o empresas públicas y que incluyan entre sus actividades al menos alguna de las siguientes:

1. el suministro u operación de redes fijas que tiene por objeto proveer un servicio público relacionado con la producción, transporte o distribución de agua potable o el suministro de agua potable a dichas redes (como se especifica en la Lista de Sectores 1);
2. el funcionamiento de redes fijas que proporcionen un servicio público en el área del transporte por tranvía, trolebús, bus o teleférico (como se especifica la Lista de Sectores 2);
3. la explotación de una zona geográfica con la finalidad de proveer instalaciones para un aeropuerto u otros terminales a empresas de transporte aéreo (como se especifica en la Lista de Sectores 3);
4. la explotación de una zona geográfica con la finalidad de proveer instalaciones para un puerto interior u otros terminales a empresas de navegación marítima o de vías fluviales (como se especifica en la Lista de Sectores 4);
5. el sector electricidad.

Para los efectos de literal b) de la Parte B del Apéndice 3 de este Anexo:

- (a) “autoridades públicas” significa el Estado, las autoridades regionales o locales, los organismos regidos por el derecho público, las asociaciones formadas por una o más de tales autoridades o los organismos que se rigen por el derecho público. Se considera que un organismo se encuentra regido por el derecho público cuando:
  - (i) haya sido establecido con el propósito específico de satisfacer necesidades que son de interés general, que no posean carácter comercial o industrial;
  - (ii) posea personalidad jurídica; y
  - (iii) sea financiado principalmente por el Estado, o por las autoridades regionales o locales, u otros organismos regidos por el derecho público, o se encuentra sometido a supervisión por parte de dichos organismos, o cuenta con un órgano administrativo, directivo o supervisor en el cual más de la mitad de sus miembros han sido nombrados por el Estado, las autoridades regionales o locales u otros organismos regidos por el derecho público.

- (b) “empresas públicas” significa cualquier empresa respecto de la cual las autoridades puedan ejercer, en forma directa o indirecta, una influencia dominante, en virtud de la propiedad que tengan sobre ella, su participación financiera en la misma o los reglamentos que la rigen. Se presumirá una influencia dominante de parte de las autoridades cuando dichas autoridades, directa o indirectamente y en relación con una empresa:
  - (i) posean la mayoría del capital suscrito;
  - (ii) controlen la mayoría de los votos vinculados a las acciones emitidas por la empresa; o
  - (iii) estén capacitados para nombrar a más de la mitad de los miembros de la instancia administrativa, gerencial o supervisora de la empresa.

### **Lista de Sectores**

1. *Producción, transporte o distribución de agua potable*

Autoridades y empresas públicas que produzcan, transporten y distribuyan agua potable. Dichas autoridades y empresas públicas se encuentran operando bajo la legislación local o bajo acuerdos individuales basados en dicha legislación.

- (a) Gruppenwasserversorgung Liechtensteiner Oberland; y
- (b) Gruppenwasserversorgung Liechtensteiner Unterland

2. *Entidades contratantes en el área de servicios de tranvías, trolebuses, buses o teleféricos*

Liechtenstein Bus Anstalt

3. *Entidades contratantes en el área de instalaciones aeroportuarias*

Ninguna

4. *Entidades contratantes en el área de puertos fluviales*

Ninguna

## **Notas y Excepciones**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a:

- (a) los contratos que la entidad contratante adjudique para fines distintos al cumplimiento de sus actividades según lo señalado en el Apéndice 3.B.b de este Anexo;
- (b) los contratos adjudicados con fines de reventa o arrendamiento a terceras partes, siempre que la entidad contratante no goce de derechos especiales o exclusivos para vender o arrendar el objeto de tales contratos y que otras entidades se encuentren en libertad de vender o arrendar en las mismas condiciones que la entidad contratante;
- (c) los contratos para la adquisición de agua;
- (d) los contratos de entidades contratantes distintas de una autoridad pública que ejerza el suministro de agua potable a redes que proporcionen un servicio público, si ellas producen estos servicios por sí mismas y los consumen con el fin de realizar otras actividades distintas a las señaladas en la Lista de Sectores 1 del Apéndice 3.B.b de este Anexo y siempre que el suministro a la red pública dependa exclusivamente del consumo propio de la entidad y no supere el 30 por ciento de la producción total de agua potable de la misma, tomando en consideración el promedio de los 3 años anteriores; y
- (e) los contratos adjudicados por entidades contratantes que proporcionen un servicio de bus, si otras entidades se encuentran en libertad de ofrecer el mismo servicio ya sea en general o en un área geográfica específica, y bajo las mismas condiciones.

**c. Noruega**

**Lista de Sectores**

1. *Transporte urbano:*

Entidades públicas que posean como una de sus actividades la operación de redes que proporcionen un servicio público en el área del transporte por tranvía, trolebús, bus o teleférico de conformidad con *Lov om anlegg og drift av jernbane, herunder sporvei, tunellbane og forstadsbane m.m. (LOV 1993-06-11 100)*, o *Lov om samferdsel (LOV 1976-06-04 63)* o *Lov om anlegg av taugbaner og løipestrenger (LOV 1912-06-14 1)*.

Ejemplo:

- Oslo Sporveier AS

2. *Aeropuertos:*

- (a) Entidades públicas que proporcionen instalaciones aeroportuarias en virtud de *Lov om luftfart (LOV 1960- 12-16 1)*; y
- (b) Luftfartsverket Administración Nacional de Aeronáutica Civil.

Ejemplos:

- Trondheim Lufthavn, Værnes
- Stavanger Lufthavn, Sola
- Oslo Lufthavn AS

3. *Puertos:*

Entidades públicas que operen en virtud de *Havneloven (LOV 1984-06-08 51)*.

Ejemplos:

- Oslo Havnevesen
- Larvik Havn

4. *Suministro de agua:*

Entidades públicas que producen o distribuyen agua en virtud de *Forskrift om Drikkevann og Vannforsyning (FOR 1951 - 09-28)*.

Ejemplos:

- Oslo Kommune (Vann og avløpsetaten)
- Bergen kommune (Vann og avløpsetaten)
- Stavanger kommune (Vann og avløpsetaten)
- Tromsø Kommune (Vann og avløpsetaten)
- Sarpsborg kommune (Vann og avløpsetaten)

## Notas y Excepciones

1. Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo 2, el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a los contratos adjudicados:

- (a) por una entidad contratante a una empresa afiliada, o
- (b) por un *joint venture* formado exclusivamente por un número de entidades contratantes con la finalidad de llevar a cabo actividades pertinentes que se encuentren comprendidas dentro de los alcances de los párrafos 3 al 7, a una empresa que se encuentra afiliada con una de esas entidades contratantes.

2. El párrafo 1 se aplicará a:

- (a) los contratos de servicios, siempre que al menos el 80 por ciento del promedio de la facturación de la empresa afiliada con respecto a los servicios durante los tres años anteriores se derive del hecho de proporcionar tales servicios a empresas con las cuales se encuentre afiliada;

Para los efectos de este subpárrafo, “empresa pública que se encuentra afiliada” significa cualquier empresa donde el estado contable anual de la misma se encuentra consolidado con aquéllos de la entidad contratante o cualquier empresa sobre la que la entidad contratante puede ejercer, directa o indirectamente, un influencia dominante sobre la entidad contratante o, de común acuerdo con la entidad contratante, se encuentre sujeta a la influencia dominante de otra empresa en virtud de propiedad, participación financiera o los reglamentos que la rigen.

- (b) los contratos de mercancías, siempre que al menos el 80 por ciento del promedio de facturación de las empresas afiliadas con respecto a las mercancías durante los tres años anteriores se derive del hecho de proporcionar tales servicios a empresas con las cuales se encuentre afiliada;
- (c) los contratos de servicios de construcción, siempre que al menos el 80 por ciento del promedio de la facturación de la empresa afiliada con respecto de servicios de construcción durante los tres años anteriores se derive del hecho de proporcionar tales servicios de construcción a empresas con las cuales se encuentre afiliada. Cuando la facturación no se encuentre disponible durante los tres años anteriores debido a que la fecha en que la empresa afiliada ha sido creada o ha iniciado actividades, será suficiente para esa empresa mostrar que la facturación a la que se refieren los puntos (a), (b) o (c), es creíble, particularmente a través de proyecciones comerciales. Cuando más de una empresa afiliada con la entidad contratante provea los mismos servicios, mercancías o servicios de construcción o similares, los porcentajes que se encuentran arriba serán calculados tomando en cuenta la facturación total que provenga

respectivamente de la provisión de servicios, mercancías o servicios de construcción para aquellas empresas afiliadas.

3. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a contratos adjudicados:

- (a) por un joint venture, formado exclusivamente por una serie de entidades contratantes con la finalidad de llevar a cabo actividades que se encuentren comprendidas dentro de los alcances de este Anexo, a una de tales entidades contratantes; o
- (b) por una entidad contratante de la cual el joint venture forma parte, siempre que el joint venture haya sido establecido con la finalidad de llevar a cabo la actividad del caso por un periodo de por lo menos tres años, y que el instrumento que establece el joint venture estipule que las entidades contratantes que lo integran serán parte del mismo por lo menos por el mismo período.

4. El suministro de agua potable a redes que proporcionen un servicio al público a través de una entidad contratante distinta de una autoridad pública no será considerada como una actividad pertinente dentro de los alcances de la Lista de Sectores 1 y 4 del Apéndice 3.B.c de este Anexo cuando:

- (a) la producción de agua potable por parte de la entidad en cuestión se lleve a cabo debido a que su consumo resulte necesario para realizar una actividad distinta a la señalada en los sectores 1 y 4 del Apéndice 3.B.c de este Anexo; y
- (b) el suministro a la red pública dependa exclusivamente del consumo propio de la entidad y no haya superado el 30 por ciento de la producción total de agua potable de la entidad, tomando en cuenta el promedio de los últimos tres años, incluyendo el año en curso.

5. Con respecto al Apéndice 3.B.c de este Anexo, el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a los siguientes contratos:

- (a) los contratos que las entidades contratantes adjudiquen para la adquisición de agua en virtud del Sector 4;
- (b) los contratos que las entidades contratantes adjudiquen para fines distintos del cumplimiento de sus actividades, según se señala en el Apéndice 3.B.c de este Anexo o para realizar tales actividades en un Estado que no es parte del EEE;
- (c) los contratos adjudicados con fines de reventa o para arrendar a terceras partes, siempre que la entidad contratante no goce de derechos especiales o exclusivos para vender o arrendar el objeto de tales contratos y que otras entidades estén en libertad de vender o arrendar en las mismas condiciones que la entidad contratante; o

- (d) las entidades contratantes que ejerzan actividades en el sector de transporte de buses donde otras entidades se encuentren en libertad de ofrecer los mismos servicios en la misma zona geográfica esencialmente bajo las mismas condiciones.

6. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública que sea objeto de secreto u otras limitaciones particulares relacionadas con la seguridad del reino.

7. Cuando una contratación pública concreta pueda ser perjudicial para los objetivos de política nacional, el Gobierno de Noruega podrá considerar necesario en casos de contratación pública específicos, desviarse del principio de trato nacional establecido en el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo. Una decisión a tal efecto será tomada a nivel del Gabinete Ministerial de Noruega.

8. Noruega reserva su posición en cuanto a la aplicación del Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, a Svalbard, la isla Jan Mayen y las posesiones en el Antártico.

**d. Suiza**

**Lista de Entidades**

Las entidades contratantes que sean autoridades públicas o empresas públicas, y que incluyan entre sus actividades al menos alguna de las actividades que se mencionan a continuación:

1. el suministro u operación de redes fijas que tengan por objeto proporcionar un servicio público relacionado con la producción, transporte o distribución de agua potable o el suministro de agua potable a dichas redes (como se especifica en la Lista de Sectores 1);
2. la operación de redes fijas que proporcionen un servicio público en el área del transporte por tranvía, trolebús, bus o teleférico (como se especifica en la Lista de Sectores 2);
3. la explotación de una zona geográfica con el fin de proporcionar instalaciones a un aeropuerto u otros terminales a empresas de transportes aéreos (como se especifica en la Lista de Sectores 3);
4. la explotación de una zona geográfica con el fin de proporcionar instalaciones a puertos para vías fluviales u otras instalaciones terminales a empresas de navegación marítima o de vías fluviales (como se especifica en la Lista de Sectores 4);
5. el sector de electricidad.

Para los efectos del literal d) Parte B del Apéndice 3 de este Anexo:

- (a) “autoridades públicas” significa el Estado, las autoridades regionales o locales, los organismos regidos por el derecho público, las asociaciones formadas por una o más de tales autoridades o los organismos que se rigen por el derecho público. Se considera que un organismo se encuentra regido por el derecho público cuando:
  - (i) haya sido establecido con el propósito específico de satisfacer necesidades que son de interés general, que no posean carácter comercial o industrial;
  - (ii) posea personalidad jurídica; y
  - (iii) sea financiado principalmente por el Estado, o por las autoridades regionales o locales, u otros organismos regidos por el derecho público, o se encuentre sometido a fiscalización por parte de dichos organismos, o cuente con un órgano administrativo, directivo o supervisor en el cual más de la mitad de sus miembros hayan sido nombrados por el Estado, las autoridades regionales o locales u otros organismos regidos por el derecho público.

- (b) “empresas públicas” significa cualquier empresa respecto de la cual las autoridades puedan ejercer, en forma directa o indirecta, una influencia dominante, en virtud de la propiedad que tengan sobre ella, su participación financiera en la misma o los reglamentos que la rigen. Se presumirá una influencia dominante de parte de las autoridades cuando dichas autoridades, directa o indirectamente y en relación con una empresa:
- (i) posean la mayoría del capital suscrito;
  - (ii) controlen la mayoría de los votos vinculados a las acciones emitidas por la empresa; o
  - (iii) estén capacitados para nombrar a más de la mitad de los miembros de la instancia administrativa, gerencial o supervisora de la empresa.

## **Lista de Sectores**

### *1. Producción, transporte o distribución de agua potable*

Autoridades y empresas públicas que produzcan, transporten y distribuyan agua potable. Dichas autoridades y empresas públicas operan en virtud de la legislación local, de los cantones o de acuerdos individuales basados en dicha legislación.

Ejemplos:

- Wasserverbund Regio Bern AG (asociación de autoridades locales en la región de Berna).
- Hardwasser AG (asociación de autoridades locales en la región de Basilea).
- Existen entidades similares en otras ciudades suizas.

### *2. Entidades contratantes en el área de servicios de tranvías, trolebuses, buses o teleféricos*

Autoridades y empresas públicas que proporcionen servicios de tranvías en virtud del Artículo 2, párrafo 1 de la “loi fédérale du 20 décembre 1957 sur les chemins de fer”.

Autoridades y empresas públicas que proporcionen servicios de transporte público en virtud del Artículo 4, párrafo 1, de la “loi fédérale du 29 mars 1950 sur les entreprises de trolleybus”.

Empresas suizas que proporcionen servicios postal, de teléfono y de telégrafo en virtud del Artículo 2 de la “loi fédérale du 18 juin 1993 sur le transport de voyageurs et les entreprises de transport par route”.

Autoridades y empresas públicas que realicen en forma profesional, el transporte habitual de personas de acuerdo con un horario, en virtud del Artículo 4 de la “loi fédérale du 18 juin 1993 sur le transport de voyageurs et les entreprises de transport par route”.

Ejemplo:

- *Transports publics Genevois*: Proporciona servicios de transporte en la ciudad de Ginebra.

### 3. *Aeropuertos*

Aeropuertos que operen bajo licencia de conformidad con el Artículo 37 de la “loi fédérale du 21 décembre 1948 sur la navigation aérienne”, en la medida que sean autoridades públicas y empresas públicas.

Ejemplos:

- Flughafen Zürich: Aeropuerto principal de Suiza
- Aéroport de Genève-Cointrin.
- Aérodrome civil de Sion.

### 4. *Puertos para vías fluviales*

Rheinhäfen beider Basel: para el Cantón de Basilea establecido mediante la “loi du 13 novembre 1919 concernant l'administration des installations portuaires rhénanes de la ville de Bâle”; para el Cantón de Basilea-Landschaft establecido mediante la “loi du 26 octobre 1936 sur la mise en place d'installations portuaires, de voies ferroviaires et de routes sur le “Sternenfeld” à Birsfelden, et dans l’ “Au” à Muttenz”.

Ejemplo:

- Puertos en la región de Basilea (“Rheinhäfen beider Basel”).

## **Notas y Excepciones**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a:

- (a) los contratos que las entidades contratantes adjudiquen para fines distintos del cumplimiento de sus actividades, según se describe en el Apéndice 3.B.d de este Anexo o para realizar tales actividades fuera de Suiza;

- (b) los contratos adjudicados con fines de reventa o arrendamiento a terceras partes, siempre que la entidad contratante no goce de derechos especiales o exclusivos para vender o arrendar el objeto de tales contratos y que otras entidades estén en libertad de vender o arrendar en las mismas condiciones que la entidad contratante;
  - (c) los contratos para la adquisición de agua;
  - (d) los contratos de entidades contratantes distintas de una autoridad pública que ejerza el suministro de agua potable a redes que proporcionen un servicio público si producen estos servicios por sí mismos y los consumen con el fin de realizar otras actividades distintas que las descritas en el Apéndice 3.B.d de este Anexo. Además, el suministro a la red pública depende exclusivamente del consumo propio de la entidad y no deberá superar el 30 por ciento de la producción total de agua potable de la entidad, tomando en consideración el promedio de los 3 años anteriores; o
  - (e) los contratos de las entidades contratantes que ejerzan actividades en el sector de transporte de buses donde otras entidades se encuentran en libertad de ofrecer los mismos servicios en la misma zona geográfica esencialmente en las mismas condiciones.
-

APÉNDICE 4 DEL ANEXO XIII  
RESPECTO A LAS MERCANCIAS

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, se aplica a todas las mercancías adquiridas por las entidades listadas en los Apéndices 1 al 3, sujeto a las Notas de los respectivos Apéndices y a las Notas Generales.

## APÉNDICE 5 DEL ANEXO XIII

### RESPECTO A LOS SERVICIOS

#### PARTE A: PERÚ

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, se aplica a todos los servicios contratados por las entidades listadas en los Apéndices 1 al 3, sujeto a las Notas respectivas de los Apéndices, a las Notas Generales, y a las Notas de este Apéndice, salvo para los servicios excluidos en los compromisos específicos de cada Parte.

#### **Lista del Perú**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplica a la contratación de los siguientes servicios, de conformidad con la Clasificación Central de Productos Versión 1.1 (para una lista completa de la Clasificación Central de Productos véase <http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3>):

- (a) CPC 8221 Servicios de contabilidad y auditoría;
- (b) CPC 8321 Servicios de arquitectura;
- (c) CPC 8334 Servicios de diseño en ingeniería;
- (d) CPC 8335 Servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación;
- (e) CPC 82191 Servicios de Conciliación y Arbitraje.

PARTE B: ESTADOS AELC

**a. Islandia**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, se aplica a todos los servicios que se indican a continuación y que son contratados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.a, 2.B.a y 3.B.a de este Anexo: <sup>1</sup>

<i>Actividad</i>	<i>Nº de Referencia CPC<sup>2</sup></i>
Servicios de conservación y reparación	6112, 6122, 633, 886
Servicios de transporte por vía terrestre, incluidos servicios de vehículos blindados y de correos, excluidos el transporte de correspondencia	712 (excepto 71235), 7512, 87304
Servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga, excepto transporte de correspondencia	73 (excepto 7321)
Transporte de correspondencia por vía terrestre, excepto por ferrocarril y por vía aérea	71235, 7321
Servicios de telecomunicaciones	752 <sup>3</sup> (excepto 7524, 7525, 7526)
Servicios de informática y servicios conexos	84
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	862
Estudios de mercado y encuestas de opinión pública	864
Servicios de consultores en administración y servicios conexos	865, 866 <sup>4</sup>
Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística; servicios conexos de consultores en	867

<sup>1</sup> Salvo los servicios que las entidades deban adquirir de otra entidad en virtud de un derecho exclusivo establecido por una ley aprobada, un reglamento o disposición administrativa.

<sup>2</sup> Clasificación Central de Productos

<sup>3</sup> Salvo los servicios de telefonía de voz, télex, radiotelefonía, radio búsqueda y comunicación por satélite.

<sup>4</sup> Salvo los servicios de arbitraje y conciliación.

ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos

Publicidad	871
Servicios de limpieza de edificios y de gestión de la propiedad	874, 82201-82206
Servicios editoriales y de imprenta, a comisión o por contrato	88442
Alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y servicios similares	94

### **Notas y Excepciones**

Con respecto al Apéndice 4.B.a de este Anexo, el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a lo siguiente:

- (a) los contratos para la adquisición o alquiler, por cualquier medio financiero, de terrenos, edificios existentes u otros bienes inmuebles o sus respectivos derechos sobre los mismos;
- (b) los contratos relativos a la adquisición, desarrollo, producción o coproducción de material para programas de radiodifusores y contratos para tiempo de radiodifusión;
- (c) los contratos adjudicados a una entidad que sea, por sí misma, una entidad contratante, dentro de los alcances del Acta de Contratación Pública: “Lög um opinber innkaup” (94/2001), sobre la base de un derecho exclusivo del cual se beneficia en virtud de una ley aprobada, reglamento o disposición administrativa; y
- (d) los contratos de trabajo.

**b. Liechtenstein**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, se aplicará a todos los servicios que se indican a continuación que sean contratados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.b, 2.B.b y 3.B.b de este Anexo:

<i>Actividad</i>	<i>Nº de Referencia CPC</i>
Servicios de conservación y reparación	6112, 6122, 633, 886
Servicios de transporte por vía terrestre, incluidos servicios de vehículos blindados y de correos y excluidos el transporte de correspondencia	712 (excepto 71235), 7512, 87304
Servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga, excepto transporte de correspondencia	73 (excepto 7321)
Transporte de correspondencia por vía terrestre, excepto por ferrocarril, y por vía aérea	71235, 7321
Servicios de telecomunicaciones	752 <sup>1</sup>
Servicios de informática y servicios conexos	84
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	862
Estudios de mercado y encuestas de opinión pública	864
Servicios de consultores en administración y servicios conexos	865, 866 <sup>2</sup>
Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos	867

---

<sup>1</sup> Salvo los servicios de telefonía de voz, télex, radiotelefonía, radio búsqueda y comunicación por satélite.

<sup>2</sup> Salvo los servicios de arbitraje y conciliación.

Publicidad	871
Servicios de limpieza de edificios y de gestión de la propiedad	874, 82201-82206
Servicios editoriales y de imprenta, a comisión o por contrato	88442
Alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y servicios similares	94

### **Notas y Excepciones**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a:

- (a) los contratos de servicios adjudicados a una entidad que sea, por sí misma, una entidad de contratación listada en los Apéndices 1.B.b, 2.B.b y 3.B.b de este Anexo sobre la base de un derecho exclusivo del cual se beneficia en virtud de una ley aprobada, reglamento o disposición administrativa;
- (b) los contratos de servicio que una entidad contratante adjudique a una empresa afiliada o que sean adjudicados por un joint venture formado por una serie de entidades contratantes con el fin de realizar una actividad que se encuentre dentro de los alcances del Apéndice 3.B.b de este Anexo o de una empresa afiliada con una de estas entidades contratantes. Al menos el 80 por ciento del promedio del volumen de facturación de esa empresa durante los tres años anteriores deberá provenir de la prestación de tales servicios a las empresas con las cuales se encuentra afiliada. En casos en que más de una empresa afiliada a la entidad contratante proporcione el mismo servicio, el volumen total de facturación derivado de la prestación de servicios por tales empresas será tomado en consideración;
- (c) los contratos relativos a la adquisición, desarrollo, producción o coproducción de material para programas de radiodifusores y contratos para tiempo de radiodifusión; y
- (d) contratos para servicios de investigación y desarrollo distintos de aquéllos donde los beneficios obtenidos sean exclusivamente aprovechados por la entidad para su uso en la ejecución de sus propias funciones, a condición que el servicio sea totalmente remunerado por la entidad.

**c. Noruega**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, se aplica a todos los servicios que se indican a continuación y que son contratados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.c, 2.B.c y 3.B.c de este Anexo<sup>1</sup>:

<i>Actividad</i>	<i>Nº de Referencia CPC</i>
Servicios de conservación y reparación	6112, 6122, 633, 886
Servicios de transporte por vía terrestre, incluidos los servicios de vehículos blindados y de correos y excluidos el transporte de correspondencia	712 (excepto 712235), 7512, 87304
Servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga, excepto transporte de correspondencia	73 (excepto 7321)
Transporte de correspondencia por vía terrestre, excepto por ferrocarril, y por vía aérea	71235, 7321
Servicios de telecomunicaciones	752 <sup>2</sup> (excepto 7524, 7525, 7526)
Servicios de informática y servicios conexos	84
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	862
Estudios de mercado y encuestas de opinión pública	864
Servicios de consultores en administración y servicios conexos	865, 866 <sup>3</sup>
Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística; servicios conexos de	867

---

<sup>1</sup> Salvo los servicios que las entidades deban adquirir de otra entidad en virtud de un derecho exclusivo establecido por una ley aprobada, un reglamento o disposición administrativa.

<sup>2</sup> Salvo los servicios de telefonía de voz, télex, radiotelefonía, radio búsqueda y comunicación por satélite.

<sup>3</sup> Salvo los servicios de arbitraje y conciliación.

consultores en ciencia y tecnología;  
servicios de ensayos y análisis  
técnicos

Publicidad	871
Servicios de limpieza de edificios y de gestión de la propiedad	874, 82201-82206
Servicios editoriales y de imprenta, a comisión o por contrato	88442
Alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y servicios similares	94

### **Notas y Excepciones**

1. Con respecto al Apéndice 4.B.c de este Anexo, el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a lo siguiente:

- (a) los contratos para la adquisición o alquiler, por cualquier medio financiero, de terrenos, edificios existentes u otros bienes inmuebles o sus respectivos derechos sobre los mismos;
- (b) los contratos relativos a la adquisición, desarrollo, producción o coproducción de material para programas de radiodifusores y contratos para tiempo de radiodifusión;
- (c) los contratos adjudicados a una entidad que sea, por sí misma, una entidad contratante, según los alcances del Acta de Contratación Pública: “Lov om offentlige anskaffelser m.v.” (LOV 1999-07-16 69), sobre la base de un derecho exclusivo del cual se beneficia en virtud de una ley aprobada, reglamento o disposición administrativa; y
- (d) los contratos de trabajo.

2. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública que sea objeto del secreto u otras restricciones particulares relacionadas con la seguridad del reino.

3. Cuando una contratación pública concreta pueda ser perjudicial para los objetivos de política nacional, el Gobierno de Noruega podrá considerar necesario, en casos únicos de contratación pública específicos, desviarse del principio de trato nacional establecido en el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo. Una decisión a tal efecto se tomará a nivel del Gabinete Ministerial de Noruega.

4. Noruega reserva su posición en cuanto a la aplicación del Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, a Svalbard, la isla Jan Mayen y las posesiones en la Antártica.

**d. Suiza**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, se aplicará a todos los servicios que se indican a continuación contratados por las entidades listadas en los Apéndices 1.B.d, 2.B.d y 3.B.d de este Anexo:

<i>Actividad</i>	<i>Nº de Referencia CPC</i>
Servicios de conservación y reparación	6112, 6122, 633, 886
Servicios de transporte por vía terrestre, incluidos los servicios de vehículos blindados, y de correos excepto el transporte de correspondencia	712 (excepto 71235), 7512, 87304
Servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga, excepto transporte de correspondencia	73 (excepto 7321)
Transporte de correspondencia por vía terrestre, excepto por ferrocarril y por vía aérea	71235, 7321
Servicios de telecomunicaciones	752 <sup>1</sup> (excepto 7524, 7525, 7526)
Servicios de informática y servicios conexos	84
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	862
Estudios de mercado y encuestas de opinión pública	864
Servicios de consultores en administración y servicios conexos	865, 866 <sup>2</sup>
Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística;	867

---

<sup>1</sup> Salvo los servicios de telefonía de voz, télex, radiotelefonía, radio búsqueda y comunicación por satélite.

<sup>2</sup> Salvo los servicios de arbitraje y conciliación.

servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos

Publicidad	871
Servicios de limpieza de edificios y de gestión de la propiedad	874, 82201 - 82206
Servicios editoriales y de imprenta, a comisión o por contrato	88442
Alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y servicios similares	94

### **Notas y Excepciones**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a:

- (a) los contratos de servicio adjudicados a una entidad que sea, por sí misma, una entidad contratante listada en los Apéndices 1.B.d, 2.B.d y 3.B.d de este Anexo, sobre la base de un derecho exclusivo del cual se beneficia en virtud de una ley aprobada, reglamento o disposición administrativa;
  - (b) los contratos de servicio que una entidad contratante adjudique a una empresa afiliada o que sean adjudicados por un joint venture formado por una serie de entidades contratantes con el fin de realizar una actividad comprendida dentro de los alcances del Apéndice 3.B.d de este Anexo o de una empresa afiliada a una de estas entidades contratantes. Al menos el 80 por ciento del promedio del volumen de facturación de esa empresa durante los tres años anteriores deberá provenir de la prestación de tales servicios a las empresas con las cuales se encuentra afiliada. En casos en que más de una empresa afiliada a la entidad contratante proporcione el mismo servicio, el volumen total de facturación derivado de la prestación de servicios por dichas empresas será tomado en consideración;
  - (c) los contratos para la adquisición, desarrollo, producción o coproducción de material para programas de radiodifusores y contratos para tiempo de radiodifusión; y
  - (d) contratos para servicios de investigación y desarrollo distintos de aquéllos donde los beneficios obtenidos sean exclusivamente aprovechados por la entidad para su uso en la ejecución de sus propias funciones, a condición que el servicio sea totalmente remunerado por la entidad.
-

APÉNDICE 6 DEL ANEXO XIII  
RESPECTO A LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

PARTE A: PERÚ

**Lista del Perú**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, se aplica a todos los servicios de construcción contratados por las entidades listadas en los Apéndices 1 al 3, sujeto a las Notas de los respectivos Apéndices, a las Notas Generales, y a las Notas de este Apéndice, salvo por los servicios excluidos en la lista de compromisos específicos de cada Parte.

PARTE B: ESTADOS AELC

**a. Islandia**

*Definición*

Un contrato de servicios de construcción es aquél que tiene por objeto la realización, sea cual fuere el medio empleado, de obras civiles o de construcción en el sentido de lo señalado en la División 51 de la Clasificación Central de Productos (CPC).

*Lista de la División 51, CPC:*

Todas las obras públicas /servicios de construcción de la División 51.

**b. Liechtenstein**

*Definición*

Un contrato de servicios de construcción es aquél que tiene por objeto la realización, sea cual fuere el medio empleado, de obras civiles o de construcción en el sentido de lo señalado en la División 51 de la Clasificación Central de Productos (CPC).

*Lista de la División 51, CPC:*

Trabajos generales de construcción para edificios	512
Trabajos generales de construcción de ingeniería civil	513
Trabajo de instalación y ensamblaje	514, 516
Obras de terminación y acabados de edificios	517
Otros	511, 515, 518

**c. Noruega**

*Definición*

Un contrato de servicios de construcción es aquél que tiene por objeto la realización, sea cual fuere el medio empleado, de obras civiles o de construcción en el sentido de lo señalado en la División 51 de la Clasificación Central de Productos (CPC).

*Lista de la División 51, CPC:*

Todas las obras públicas/ servicios de construcción de la División 51.

**Notas y Excepciones**

1. El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplicará a la contratación pública que sea objeto del secreto u otras restricciones particulares relacionadas con la seguridad del reino.
2. Cuando una contratación pública concreta pueda ser perjudicial para los objetivos de política nacional, el Gobierno de Noruega podrá considerar necesario, en casos únicos de contratación pública específicos, desviarse del principio de trato nacional establecido en el Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo. Una decisión a tal efecto se tomará a nivel del Gabinete Ministerial de Noruega.
3. Noruega reserva su posición en cuanto a la aplicación del Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, a Svalbard, la isla Jan Mayen y las posesiones en la Antártica.

**d. Suiza**

*Definición*

Un contrato de servicios de construcción es aquél que tiene por objeto la realización, sea cual fuere el medio empleado, de obras civiles o de construcción en el sentido de lo señalado en la División 51 de la Clasificación Central de Productos (CPC).

*Lista de servicios pertinentes a la División 51 de la CPC:*

Obra de pre edificación en los terrenos de construcción	511
Obras de construcción para edificios	512
Trabajos de construcción de ingeniería civil	513
Ensamblaje y edificación de construcciones prefabricadas	514
Obra de construcción especializada para el comercio	515
Obras de instalación	516
Obras de terminación y acabados de edificios	517
Otros servicios	518

---

APÉNDICE 7 DEL ANEXO XIII  
RESPECTO A LAS NOTAS GENERALES

PARTE A: PERÚ

**Lista del Perú**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplica a:

- (a) los programas de contratación pública para favorecer a las pequeñas y micro empresas;
- (b) la contratación de mercancías para programas de ayuda alimentaria;
- (c) las contrataciones hechas por una entidad peruana a otra entidad peruana;
- (d) la adquisición de tejidos y confecciones elaborados con fibras de alpaca y llama; y
- (e) las contrataciones y adquisiciones que realicen las Embajadas, Consulados y otras misiones del servicio exterior del Perú, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

PARTE B: ESTADOS AELC

**Lista de los países del AELC**

El Capítulo 7 (Contratación Pública) de este Acuerdo, no se aplica a:

- (a) un procedimiento particular de una organización internacional; y
  - (b) contratación de mercancías y servicios llevados a cabo dentro de la entidad contratante o la contratación de mercancías y servicios obtenidos o adquiridos por una entidad contratante de otra entidad contratante con personalidad jurídica distinta.
-